



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de diciembre de 2008

Resolución 1852 (2008)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6048ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores pertinentes, en particular las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005), 1644 (2005), 1664 (2006), 1686 (2006), 1748 (2007), 1757 (2007), 1815 (2008), 1373 (2001) y 1566 (2004),

Reafirmando su más enérgica condena del atentado terrorista perpetrado el 14 de febrero de 2005, así como de los demás atentados cometidos en el Líbano desde octubre de 2004, y reafirmando también que quienes hayan participado en ellos deberán rendir cuentas por sus crímenes,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación (S/2008/752) (“la Comisión”), presentado de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005), 1644 (2005), 1686 (2006), 1748 (2007) y 1815 (2008),

Tomando nota de que el Secretario General ha anunciado que el Tribunal Especial para el Líbano (el Tribunal) está perfectamente encaminado para empezar a funcionar el 1º de marzo de 2009,

Tomando nota de la solicitud de la Comisión de que se prorrogue su mandato hasta el 28 de febrero de 2009, para que pueda proseguir la investigación sin interrupción y transferir gradualmente las operaciones, el personal y los bienes a La Haya con miras a concluir la transición antes de que el Tribunal empiece a funcionar,

Tomando nota de la carta de fecha 4 de diciembre de 2008 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano (S/2008/764, anexo), en que éste expresaba la esperanza de que el Consejo de Seguridad respondiera favorablemente a la solicitud de la Comisión,

Encomiando a la Comisión por su gran labor y por el progreso que sigue haciendo en la investigación de todos los casos abarcados por su mandato, y *aguardando con interés* los nuevos avances que realice a este respecto la Comisión, así como la Fiscalía, una vez empiece a funcionar y asuma la continuación de la investigación de la muerte del ex Primer Ministro Rafiq Hariri y otros casos que



puedan estar relacionados con el atentado del 14 de febrero de 2005, de conformidad con el Estatuto del Tribunal,

Reconociendo el compromiso de los Estados Miembros con la labor de la Comisión y *subrayando* la importancia de que sigan cooperando plenamente con ella y, una vez empiece a funcionar, con la Fiscalía, de conformidad con la resolución 1757 (2007), al objeto de hacer posible que las investigaciones y los enjuiciamientos sean eficaces,

1. *Acoge favorablemente* el informe de la Comisión;
2. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión hasta el 28 de febrero de 2009;
3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
